

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 119

PERIODO LEGISLATIVO

2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 346/09. adjuntando Ley
Provincial N° 802.

Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

1850

02-12-09

11:30

OMIS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
N° 119 Hs 16:00

NOTA N° 346
GOB.

USHUAIA, 01 DIC. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2747/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial N° 802, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para a S.D., a sus efectos

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.-

ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

02.12.09



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

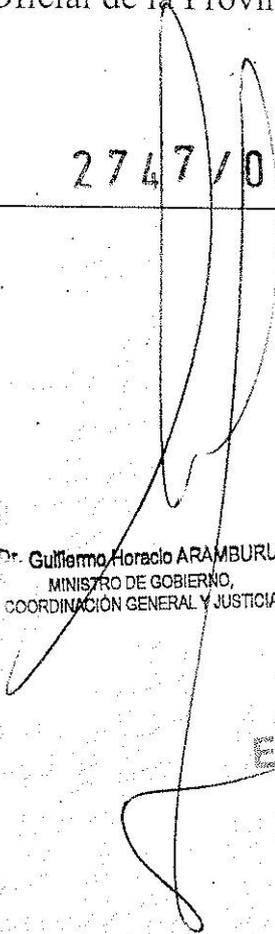
USHUAIA, 25 NOV. 2009

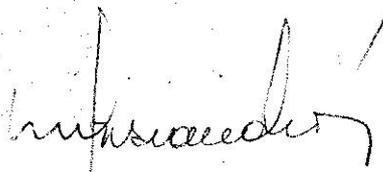
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **802**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2747/09

G. T. F.


Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

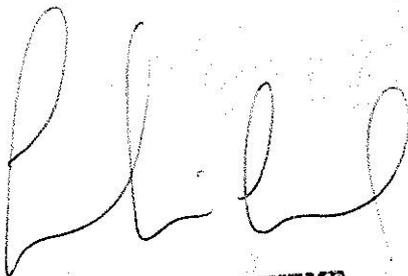
Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como unidades funcionales 10 y 24 (departamentos N° 8 y N° 4 de pabellón I), Sección A, Macizo 59, Parcela 1, ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares de calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- La autorización conferida a través del artículo que antecede deberá ejercitarse respetando las adjudicaciones efectuadas, los boletos de compra-venta celebrados y los pagos efectuados por los ocupantes de las unidades funcionales.

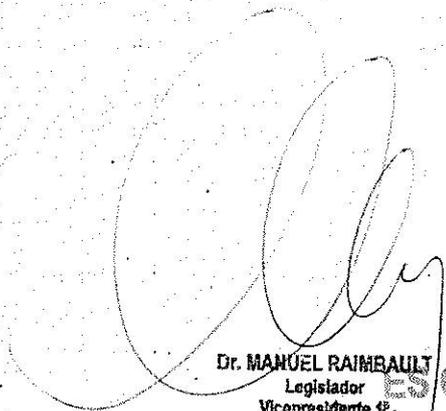
Artículo 3º.- Las ventas y escrituraciones autorizadas deberán instrumentarse de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 50 del IPV, aplicando dicho instituto los fondos provenientes de las operaciones a lo previsto en su normativa específica vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente y
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO BAJO EL N°

802

USHUAIA, 25 NOV. 2009



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"